

He recibido la apreciable causa
 & M. de S del conociente, en que ve
 viave V.S. exprimarme sus propios
 y la perquera el canivado, y que
 los Almoxar que en ella emplea el ac
 cionado de mazos tal Administrador no deben regularse
 por percadores, por estar cesados
 a no valix del Texiroxio que ocupa
 el citado proprio, ni war de redor, en
 cuyo concepto leparece á V.S. que no
 deben matricularse por tales per
 cadores, ni comprenderles la D^r
 Orden para este establecimiento,
 por ser mazos avalanados, que vi
 dora viudista, puede despedirlos
 el Administrador que quisiere,
 y V.S. quando administrara su pro
 pio, por cuya razones, y la del perjuicio

